



0000001

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.

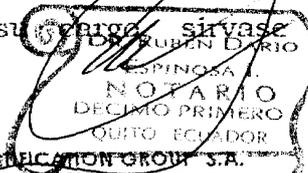
CUANTIA: USD \$ 800,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil siete**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Horacio Ramiro Villaverde**, por sus propios derechos; y, la señorita **Flora Maricela Díaz Betancourt**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, de nacionalidad argentina y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase

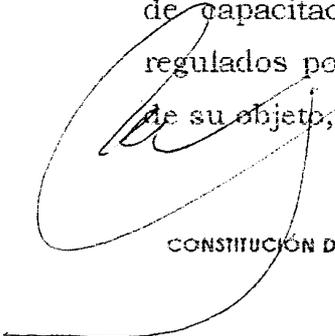
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.



incorporar ésta de Constitución simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía, el señor Horacio Ramiro Villaverde, por sus propios derechos; y la señorita Flora Maricela Díaz Ectancourt, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, de estado civil casado y soltera respectivamente y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía Anónima sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social.-

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se denomina CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de Certificación de sistemas de gestión de la Calidad, en la elaboración de productos, en procesos y personas, por cuenta propia o por representación de terceros, para personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales; y la planificación y ejecución de programas de capacitación, entrenamiento, seminarios o cursos no regulados por las leyes de educación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000002

y contratos; Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTICULO TERCERO.-**

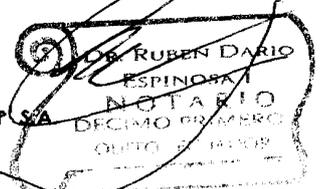
DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, capital de la República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos comerciales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio.- **ARTICULO**

QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR cada una.-

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A



gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la administración el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria previa, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, al menos ocho (8) días después de la fecha fijada para la reunión de la primera convocatoria con el número de accionistas asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y a falta de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

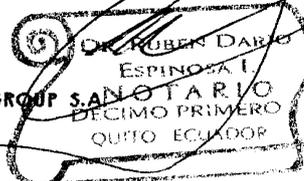
0000003

cualquiera de los dos se nombrará un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc designados por la Junta. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General y al Comisario y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores, Comisario y de auditores externos; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente General podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTICAL AMERICA CERTIFICATION GROUP



ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía le corresponde: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; **c)** Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; **d)** Reemplazar al Gerente General en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y, **e)** Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Al Gerente General de la Compañía le corresponde: **a)** Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; **b)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **c)** Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

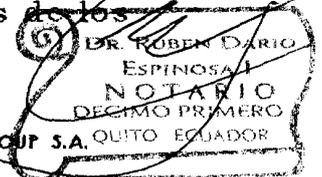
0000004

limitaciones señaladas en este Estatuto; **d)** Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; **f)** Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; **g)** Firmar con el Presidente los Certificados Provisionales y los Titulos de Acciones; **h)** Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e, **i)** Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- El Comisario, socio o no, nombrado por la Junta General, durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, entre sus atribuciones están: **a)** Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A. QUITO ECUADOR



administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; **b)** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; **c)** Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **e)** Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; **f)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; **g)** Asistir con voz informativa a las juntas generales; **h)** Proponer motivadamente la remoción de los administradores; **e, i)** Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. Sin perjuicio de estas atribuciones o las demás previstas en la Ley, le está prohibido expresamente al Comisario: **a)** Formar parte de los órganos de administración de la compañía; **b)** Delegar el ejercicio de su cargo; y, **c)** Representar a los accionistas en la junta general.

ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

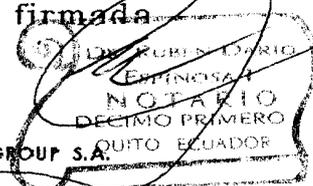
0000005

DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General y el Comisario ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo caso, corresponderá a la Junta General la designación del o los liquidadores que se creyeren convenientes.- **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-**

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. DEUDOR	ACCIONES
Horacio Ramiro Villaverde	Argentina	760.00	190.00	570.00	760
Flora Maricela Díaz Befancourt	Ecuatoriana	40.00	10.00	30.00	40
TOTAL		800.00	200.00	600.00	800

El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por cien, en efectivo, según consta del certificado de la cuenta de integración de capital, adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro mercantil. La inversión del ciudadano extranjero es extranjera directa. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público? - Hasta aquí la minuta que se halla firmada

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTICAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.



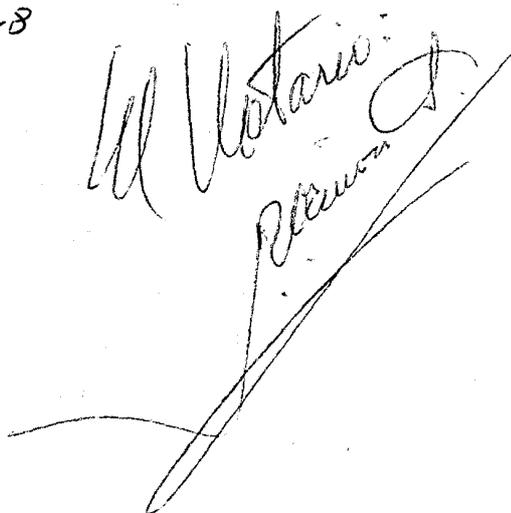
por el Doctor Tito Guzmán Román, Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Horacio Ramiro Villaverde.
C.I. No. 172101253-0



Srta. Flora Mariela Díaz Betancourt.
C.C. No. 171264322-8

El Notario:




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERGESTAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ROMAN TITO SALOMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2007 9:37:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171264322-3

DIAZ BETANCOURT FLORA MARICELA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
02 FEBRERO 1980
IDENTIFICACION 0354 07987 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** V4343VE222E
SOLTERO BACHILLER
SECUNDARIA
MARIO RAMIRO DIAZ
MARIA LETICIA BETANCOURT
QUITO AFILIADO DE LA MADRE 10/04/2006
10/04/2018 PERIODO
FORMA No Pch REN 1845024




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

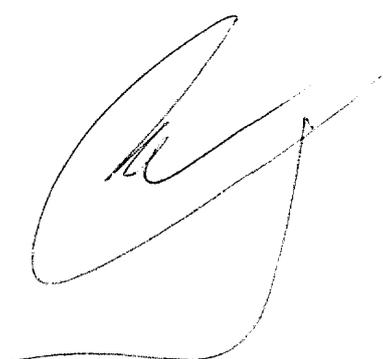
149-0023 NUMERO
1712643228 CEDULA
DIAZ BETANCOURT FLORA MARICELA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

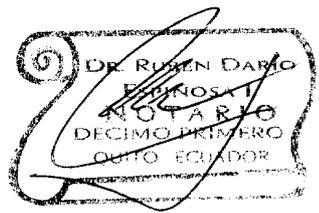
QUITO
CANTON




PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. RUBEN DARIO
FERNANDEZ
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. **172101253-0**

REGULADOR No.
HORACIO RAMIRO VILLAVERDE

LUGAR DE NACIMIENTO
BUENOS AIRES/ARGENTINA

FECHA DE NACIMIENTO
25 JULIO 1956

FECHA DE VENCIMIENTO
EXT. 35 25448 80658 M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO PCHA-2003-EXT.

FORMA DE SOLICITUD
REN 1888645

FORMA DE SOLICITUD
Pch



Firma del Portador

ARGENTINA E3333 A3222

NACIONALIDAD
CC. CRISTINA ALICIA MIRANDA

ESTUDIO CIVIL
SUPERIOR

ACTIVIDAD
RAMIRO JESUS VILLAVERDE

INSTRUMENTO
INV. INDUSTRIAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE
LAURA ELENA ANA SPECTRELLI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 9-1-2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-9-1-2019

FORMA DE SOLICITUD
AFP

FORMA DE SOLICITUD
REN 1888645

FORMA DE SOLICITUD
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR 262908

VILLAVERDE SPECTRELLI

HORACIO RAMIRO

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 12081677 C.I.: 1721012630

VISA: 10-III REG. N°: 352544880658

ACTIVIDAD : INV. INDUSTRIAL

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 2231

LUGAR Y FECHA: QUITO 16/12/2006

VALIDO HASTA: 18/12/2006

262908

RESPONSABLE
POLI NAVARRETE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 QUITO

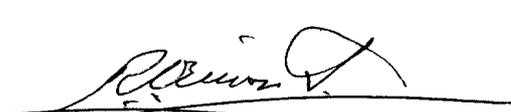
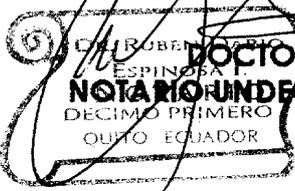
Firma del Portador



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA. COPIA CERTIFICADA**
de la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP
S.A., firmada y sellada en **Quito, a 28 de Noviembre de 2.007.-**


**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO EQUADOR

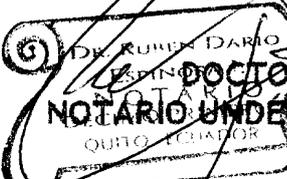


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000009

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **07.Q.I.J. 004996**,
dictada el 12 de Diciembre de 2.007, por la
Superintendencia de Compañías, fue aprobada la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CERGESTCAL**
AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A., otorgada ante mí. el
veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil siete.- Tomé
nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 13 de Diciembre de 2.007.-





DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre de 2.007, bajo el número **3763** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.**", otorgada el veintisiete de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050266**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

29594

Quito,

21 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERGESTCAL AMERICA CERTIFICATION GROUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL